blecido; Y todos, que no auian satisfecho
Cosa alguna p.r razon del grabamen de
quatro R.s que seles auia impuesto p.r cada
Solar:

Con cuio informe y en fuerza de dho auto
del S.r Corregidor seles requirio a los que no
auian scripturado para que en el termino
de ocho dias otorgasen los correspondientes
instrum.tos a reglados a sus establecim.tos
y que los que se auian introducido en los so
lares, que no seles auia repartido, hiciesen
igual reconocim.to con espresion del terreno
que ocupaban y sus limites, Y que los que
pretendiesen establezer nuebamente acu
diesen a V.S. con memoriales Impetrando
las correspondientes gracias:

En cuio estado lo hace presente a V.S. p.a
que se sirba nombrar Comiss.o con las suficientes
facultades p.a que se finalizen dhos Contratos, bajo
las reglas y condiciones Impuestas p.r los S.res D. Lope
Abellaneda, y D. Ginés Fran.co Rocamora Comiss.os
que p.a dho fin elijio, y probidencias desde que tiempo
an de correr las contribuciones, y el que seles a de
restrinjir p.a que fabriquen las abitaciones
o lo que V.S. tubiere p.r combeniente; Como tambien
el haber fuera de dhas confrontaciones otros estable
cim.tos que se hicieren, y no an otorg.do scrip.ras p.a que asimismo
las executen, y p.a establecer lo que no lo estubiese en los demas Raigu
ros de V.S. &c.